



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 002778

QUINTERO, 05 AGO. 2019

**VISTOS:**

- 1º Lo dispuesto en el artículo 156 del DFL N°1 de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito;
- 2º El DL N° 3.063, sobre Rentas Municipales;
- 3º Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 4º Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2543 de fecha 03 de noviembre de 2011, y sus modificaciones;
- 5º La publicación de la Ley N°20.965, que faculta al municipio con un rol activo en materia de seguridad pública, entregándole nuevas funciones y atribuciones que permiten que éstos elaboren acciones y estrategias en temas de seguridad, aplicables en sus respectivas comunas;
- 6º Los resultados obtenidos en el Diagnóstico Integral y Participativo de Seguridad Pública de Quintero, donde se detecta la preocupación de los vecinos en relación con los focos de inseguridad y se identifica a los vehículos abandonados como un lugar peligroso;
- 7º La necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados, lo que conlleva un impedimento en su uso y en el libre tránsito;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de dar cumplimiento a la Ley de Tránsito, sobre estacionamiento de vehículos en la vía pública que hubieran sido abandonados, mal estacionados, o hayan sufrido algún desperfecto o accidente.
- 2.- La letra d) del artículo 5º, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a las municipalidades para dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- 3.- La aprobación del Consejo Comunal de Seguridad Pública, a través de acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 21 de fecha 22 de noviembre de 2018, y modificaciones aprobadas en sesión ordinaria N° 28 de fecha 26 de junio de 2019.
- 4.- El Honorable Concejo Municipal, a través de acuerdos adoptado en sesiones ordinarias N° 81 de fecha 06 de marzo y N° 93 de fecha 03 de julio, ambas del presente año, resolvió aprobar el texto de la presente Ordenanza Municipal.

**DECRETO**

**APRUEBASE** la Ordenanza sobre retiro de vehículos abandonados, mal estacionados o que hayan sufrido algún accidente o desperfecto en la vía pública para la comuna de Quintero, contenida en el siguiente texto:



**ORDENANZA SOBRE RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, MAL ESTACIONADOS,  
O QUE HAYAN SUFRIDO ACCIDENTE O DESPERFECTO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 1°.-** Carabineros, Inspectores Municipales y funcionarios del Departamento de Tránsito o la Dirección de Seguridad Pública, podrán retirar todo vehículo abandonado por más de 24 horas o que se encuentre estacionado en la vía pública sin su conductor, contraviniendo disposiciones de la Ley de Tránsito.

Igual facultad compete a dicho personal respecto de carrocerías u otras partes o piezas de vehículos que se encuentren abandonadas en la vía pública. En lo sucesivo, lo que se diga respecto de vehículos deberá entenderse referido también a estas especies en lo que corresponda.

También podrán ser retirados de las vías públicas todos aquellos vehículos estacionados en lugares prohibidos, y/o que pongan en serio riesgo la integridad física de los peatones y demás conductores, y/o que entorpezcan el normal desplazamiento del parque automotriz, siempre que se encuentren sin su conductor

Junto con proceder al retiro señalado en los incisos precedentes, los referidos funcionarios deberán denunciar al Juzgado de Policía Local la respectiva infracción.

**Artículo 2°.-** Estarán sujetos a la presente Ordenanza todas aquellas personas, conductores y/o propietarios de cualquier clase de vehículos, o de chasis, carrocerías u otras partes o piezas de éstos, que transiten por las calles y demás vías públicas de la comuna de Quintero, o en su defecto, hagan uso indebido de éstas, entorpeciendo el normal uso al resto de la comunidad.

**Artículo 3°.-** Se entenderá por vía pública cualquier espacio de dominio y uso público, por donde transitan los peatones o circulan los vehículos, como ser: calzadas, aceras, berma, ciclovía, platabandas o bandejones, entre otros.

**Artículo 4°.-** Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública aquellos estacionados en la vía pública, por el período de tiempo indicado en la Ley de Tránsito, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) evidencien signos de deterioro en su estructura, neumáticos, vidrios, etc.; b) muestren acumulación de polvo en su exterior y/o desperdicios y/o basura en su interior o entorno, y c) carezcan de placa patente y/o sello de revisión técnica, o éste no se encuentre vigente, y/o individualizado y requerido el propietario, de exhibir el respectivo permiso de circulación vigente, no cuente con éste.

Estos vehículos serán empadronados por Inspectores Municipales, y se dejará notificación escrita visible en sus parabrisas requiriendo al propietario o poseedor su retiro dentro del plazo de 5 días hábiles.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso precedente, los vehículos serán retirados de la vía pública, y conducidos al lugar de almacenamiento que al efecto tenga dispuesto la Ilustre Municipalidad de Quintero.

**Artículo 5°.-** Asimismo prohíbese el desarme de vehículos en la vía pública, por lo que aquellos chasis, carrocerías u otras partes o piezas de vehículos motorizados que se encuentren depositados en ésta, por el solo hecho de encontrarse en tal situación, hará presumir la infracción a esta normativa, y su estado de abandono, procediendo el municipio a su inmediato retiro, sin perjuicio de las multas que deberá pagar el infractor, a consecuencia de la denuncia ante los Juzgados de Policía Local, que deberán cursar Carabineros de Chile o los Inspectores Municipales.



**Artículo 6°.-** Cualquier persona podrá denunciar, ante el Departamento de Tránsito y Transporte Público, la Dirección de Seguridad Pública, o ante un Inspector Municipal, la existencia de un vehículo, presumiblemente abandonado en la vía pública, o mal estacionado, o de aquellos chasis, carrocerías u otras partes o piezas de éstos, en desarme en plena vía pública.

**Artículo 7°.-** El carácter de abandono del vehículo, carrocerías u otras partes o piezas de éstos, encontrados en la vía pública, será certificado por Carabineros o por los Inspectores Municipales, a través de la correspondiente Acta de Retiro del Vehículo. El acta contendrá la mayor cantidad de antecedentes respecto del vehículo a retirar: marca, modelo, color, placa patente, lugar preciso desde donde se procede a su retiro, agregando, en lo posible, fotografías del mismo. También contendrá la individualización completa del funcionario municipal que retira, como también el lugar de recepción del vehículo, e individualización completa del funcionario u operador que recibe éste.

Junto con ello el mismo funcionario que retira deberá formular el denuncia de la infracción al Juzgado de Policía Local respectivo.

**Artículo 8°.-** Empadronado el vehículo en la forma indicada en el artículo anterior, sólo se entregará a su dueño o a quien sus derechos represente, previa su firma en el acta inventario en señal de conformidad. Si no la tuviere, podrá el infractor dejar constancia de su disconformidad presentando los antecedentes que posea para fundamentar su reclamo el que será resuelto administrativamente por el Encargado de la Oficina de Fiscalización, sin perjuicio de la reserva de derechos que hiciera, en virtud de lo dispuesto en las leyes vigentes.

**Artículo 9°.-** Las expensas de aprehensión, traslado, conservación, bodegaje, u otros, serán de cargo del infractor quien no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago de las mismas, cobro que se hará efectivo por el Departamento de Tránsito y Transporte Público de acuerdo a la Ordenanza de Cobro de Derechos y Permisos Municipales vigente a la fecha del pago. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que por infracción dictamine el Juzgado de Policía Local competente.

**Artículo 10°.-** El plazo para reclamar los vehículos será de un mes, contado desde la fecha en que hubiere llegado a poder de la Municipalidad.

Si dentro del plazo señalado en el inciso anterior no se presenta persona alguna que justifique su dominio sobre el bien retirado, la Municipalidad procederá a su venta en pública subasta.

Todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 43 del D.L. 3063 sobre Rentas Municipales.

**Artículo 11°.-** El funcionario a cargo del corral municipal, designado por el Jefe o Jefa del Departamento de Tránsito y Transporte Público será el responsable de la custodia y buen funcionamiento del recinto.

Este funcionario deberá chequear o cotejar que lo registrado en el Acta de Recepción, emitida por Carabineros de Chile y/o Inspectores Fiscales y /o Municipales, corresponda a lo existente físicamente, atendido que, al estampar su rúbrica, se responsabiliza del vehículo o especie recepcionada.

Sin perjuicio de ello, constituye una obligación del encargado del corral, efectuar las inspecciones oculares y/o selectivas a los vehículos, u otras especies en custodia, para verificar si los elementos registrados en el acta no han sufrido alteraciones.



**Artículo 12°.-** El Departamento de Tránsito y Transporte Público, unidad encargada del corral municipal, deberá informar mensualmente al señor Alcalde, la nómina de los vehículos y otros, retirados de la vía pública en cumplimiento de esta ordenanza que, de manera de evaluar su incorporación en futuros remates, y que no hayan sido reclamados.

El referido informe deberá contener, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- Placa patente del vehículo, si la tuviere.
- Fecha de ingreso, individualización del dueño, RUT y domicilio.
- Copia de las Actas de Retiro e Ingreso del Vehículo, y breve relación del estado del vehículo.

**Artículo 13°.-** Las tarifas por retiro y bodegaje de vehículos y otras especies abandonadas en la vía pública, retenidos en el aparcadero o corral municipal, serán los indicados en la Ordenanza de Cobro de Derechos y Permisos Municipales vigente a la fecha del pago.

**Artículo 14°.-** Los servicios de grúa respecto de vehículos y otras especies abandonadas en la vía pública, que sean retenidos en el aparcadero o corral municipal, o en cualquier otro lugar habilitado para tales efectos, se pagarán directamente por el infractor a la empresa llamada para tales efectos por Carabineros de Chile o los Inspectores Municipales intervinientes; sin perjuicio de lo anterior, teniendo la Ilustre Municipalidad de Quintero un *Contrato de Suministros* referente a este servicio, será la misma entidad edilicia quien pague al prestador de servicios contratado, debiendo pagar posteriormente el infractor los costos del mismo al municipio, antes de retirar el vehículo.

**Artículo 15°.-** Trascurrido un mes, contados desde la fecha de ingreso del Acta de Retiro del Vehículo Abandonado, sin que éste haya sido reclamado, la unidad responsable procederá a emitir el giro de los derechos adeudados por el infractor y/o propietario del vehículo en cuestión, y éste será ingresado en una nómina de vehículos a rematar. Para efectos del cómputo del plazo de permanencia del vehículo, carrocerías u otras partes o piezas de éstos, en el aparcadero o corral municipal, la fecha consignada en el Acta de Retiro se entenderá como la fecha de inicio.

**Artículo 16°.-** Antes de verificarse el remate, hasta 24 horas antes, el infractor podrá recobrar su vehículo pagando las expensas en que haya incurrido la Ilustre Municipalidad de Quintero por concepto de aprehensión, traslado, bodegaje, publicación de avisos, si procediere, y otros. Además deberá acreditar el pago de la respectiva multa ordenada por el Juzgado de Policía Local, en su caso.

**Artículo 17°.-** El remate en pública subasta será anunciado en un diario de la capital de la provincia, mediante la publicación de un aviso que indique la fecha, lugar y hora del remate, y una breve descripción de la especie a subastar y, de ser posible, la individualización de quien figure como su propietario en el R.N.V.M.

En el remate a que den lugar las especies retiradas, se aplicarán las disposiciones de la ley N° 18.118 que Legisla sobre el Ejercicio de la Actividad de Martillero Público que resulten pertinentes, sin perjuicio de la facultad que tiene el señor Alcalde para designar un funcionario que haga de martillero para este tipo de procedimientos.

Las bases del remate se publicarán en la página web del municipio y en un diario local de mayor circulación.



**Artículo 18°.-** Verificado el remate, quien dejó de ser dueño al resultar su especie subastada tendrá el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la subasta, para presentarse a reclamar el producto del remate, el que le será entregado, previa deducción de los derechos adeudados, las expensas en que se haya incurrido, y previa exhibición de la documentación pertinente que acredite haber dado cumplimiento a lo resuelto por el Juez de Policía Local, con ocasión de la denuncia de la infracción que dio motivo, en su oportunidad, al retiro del vehículo.

Vencido el plazo para reclamar el producto del remate, se entenderá extinguido todo derecho que pudiere favorecer al infractor y/o propietario, y el producto del remate quedará a beneficio municipal.

**Artículo 19°.-** Para realizar el retiro de los vehículos o especies abandonadas en la vía pública la Municipalidad podrá contratar los servicios de grúas con terceros, a través de la licitación de un contrato de suministro, en concordancia con lo señalado en el artículo 14°, lo cual se deberá hacerse efectivo a petición expresa de un Inspector Municipal.

**Artículo 20°.-** La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mes siguiente a la fecha de su publicación en el portal electrónico de la Ilustre Municipalidad de Quintero; [www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl).

Anótese, comuníquese, publíquese en la página web de la Ilustre Municipalidad de Quintero [www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl) y en su oportunidad archívese. –

  
OSMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MARCICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

  
VSB  
asesor  
jurídico

**Distribución:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Juzgado de Policía Local.
- 6.- Departamento de Tránsito.
- 7.- Dirección de Seguridad Pública.
- 8.- Carabineros de Quintero.

MCP/YGS/LAO/VFC/ANU/kcm